

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                          |       |             |       |
|--------------------------|-------|-------------|-------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. | 3     | Id. fu. ra. | 4     |
| Trimestre id..           | 8'25  | >           | 11'25 |
| Seis id..                | 16'50 | >           | 22'50 |
| Un año.                  | 33    | >           | 45    |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.º El día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general, personalmente ó por representación en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médico-Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación del acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1881.—  
El Director general, F. Corbalán.

Relacion de las plazas vacantes de

baños á que se contrae la anterior orden

Provincias y baños.

*Alava.*

Barambio.  
Nanclares de la Oca.  
Santa Filomena de Gomillar.

*Almería.*

Alfaro.  
Guardiavieja.  
Lucainena.

*Baleares.*

San Juan de Campos.  
*Barcelona.*  
San Bartolomé de la Cuadra.  
Segalés.  
Tona.

*Burgos.*

Salinas de Rosío.  
*Cáceres.*  
San Gregorio de Brozas.

*Cádiz.*

Paterna.  
Gigónza.

*Castellón.*

Montanejos.  
Nuestra Señora de Abella.  
*Ciudad-Real.*

Navalpino.  
*Córdoba.*

Arenosillo.  
*Cuenca.*

Alcantud.  
Fuentepodrida (Yémeda).  
Solan de Cabras.  
Valdeganga.

*Gerona.*

Ntra. Sra. de las Mercedes.  
*Granada.*

Alicun.  
Sierra-Elvira.

*Huesca.*

Estadilla.

*Jaén.*

Fuenteálamo.

*Leon.*

San Adrian.

*Lérida.*

Caldas de Bolú.  
San Vicente.  
Traveseres.

*Logroño.*

Haro.

*Málaga.*

Fuenteamargosa.  
Vilo ó Rozas.

*Múrcia.*

Fortuna.  
Fuensanta de Lorca.

*Navarra.*

Alsásua

*Oviedo.*

Prelo.

*Valencia.*

Chulilla.  
Siete Aguas.

*Vizcaya.*

Echano.  
Guesala.

La Muera.

*Zaragoza.*

Fonté.

Quinto.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 269

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«El Gefe de la Caja de Reclutas de esta provincia con fecha 11 del actual me dice:

Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de pasar a las superiores manos de V. E. una relacion de las cantidades que adeudan los municipios de los pueblos de esta provincia á esta Caja por los suministros hechos á individuos que han resultado exceptuados é inútiles, despues de su ingreso en la misma, por si tiene á bien en su vista remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta capital, para que esta autoridad interese á los Alcaldes respectivos ordenen el pago

de las cantidades relacionadas, pues á pesar de las reiteradas reclamaciones que se han hecho, no han dado el resultado que se desea para el pronto reintegro que reclama el descubierto en que se encuentra esta Caja de mi cargo.

Lo que traslado á V. S. para los efectos que se interesan.»

Por tanto encargo á los municipios comprendidos en la relacion que se inserta á continuación, ingresen á la mayor brevedad las cantidades que adeudan á la caja de reclutas, pues de lo contrario se verá este Gobierno en la necesidad de adoptar medidas de rigor, con los que resulten morosos.

Córdoba 15 de Febrero de 1881.

El Gobernador interino,  
*Ubaldo de Rivas.*

Caja de Reclutas de la provincia de Córdoba.

Relacion de las cantidades que adeudan á esta Caja los municipios de los pueblos que se espresan á continuación, cuyas cantidades deben satisfacer los mismos segun previenen los artículos 14 y 25 del Reglamento de Cajas aprobado en Real orden de 20 de Febrero de 1879, por lo suministrado á individuos que han sido declarados exceptuados é inútiles ante la Excelentísima Diputación provincial en el año próximo pasado y en el actual.

| Pueblos.     | Pts. | Cts. |
|--------------|------|------|
| Aguilar.     | 101  | 25   |
| Alcaracejos. | 53   | 25   |
| Añora.       | 131  | 60   |
| Almodóvar.   | 173  | 15   |
| Almedinilla. | 41   | 55   |
| Baena.       | 280  | 90   |
| Blazquez.    | 3    | 75   |
| Bujalance.   | 386  | 70   |

| Pueblos.               | Pts. | Cts. |
|------------------------|------|------|
| Belalcázar.            | 41   | 50   |
| Cabra.                 | 181  | 50   |
| Castro del Rio.        | 2    | 25   |
| Carlota.               | 141  | 55   |
| Carpio.                | 24   | 75   |
| Cañete.                | 43   | 50   |
| Córdoba.               | 408  | 75   |
| Doña Mencía.           | 97   | 50   |
| Dos Torres.            | 53   | 50   |
| Espiel.                | 96   | 70   |
| Fernan-Nuñez.          | 216  | 20   |
| Fuente Obejuna.        | 277  | 65   |
| Fuente Tójar.          | 19   | 80   |
| Hinojosa.              | 121  | 55   |
| Luque.                 | 263  | 81   |
| Monturque.             | 3    | 75   |
| Montoro.               | 488  | 60   |
| Nueva Cartella.        | 4    | 50   |
| Puente Genil.          | 10   | 30   |
| Priego.                | 405  | 40   |
| Pozoblanco.            | 223  | 25   |
| Pedroches.             | 5    | 25   |
| Palma.                 | 46   | 50   |
| Posadas.               | 109  | 35   |
| Pedro Abad.            | 58   |      |
| Palenciana.            | 27   | 30   |
| Rute.                  | 50   | 25   |
| Rambla.                | 42   | 75   |
| Santa Ella.            | 83   | 40   |
| Santa Eufemia.         | 29   | 40   |
| Guadalcazar.           | 15   | 40   |
| Viso.                  | 5    | 25   |
| Villafraña.            | 45   |      |
| Villa del Rio.         | 108  | 10   |
| Villanueva de Córdoba. | 207  | 35   |
| Valenzuela.            | 3    | 75   |
| Iznájar.               | 214  | 50   |
| Zuheros.               | 36   |      |
| Adamuz.                | 74   | 20   |

Córdoba 11 de Febrero de 1881.  
 =El T. C. Capitan Primer Jefe accidental, José Crespo.

#### Núm. 197

### Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Don Rafael Carrillo y Gutierrez, Marqués de Senda Blanca, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Gobernador militar de esta provincia.

«Habiéndose recibido en este Gobierno militar las cédulas de Cruces del Mérito Militar pertenecientes á los individuos de la adjunta relacion, pueden presentarse á recojerlas en la Secretaría del mismo.

Córdoba 3 de Febrero de 1881.  
 =Rafael Carrillo.

Relacion que se cita.  
 Andrés Gonzalez Barrera.  
 Félix Perez Gomez.  
 José Santos Sanchez.  
 Francisco Inestrosa Pedrosa.  
 Rafael Gonzalez Garcia.  
 Primitivo Ortega Ruiz.  
 Juan Torres Almeda.  
 Francisco Bueno Moreno.  
 Bartolomé Lopez Moreno.  
 Miguel Varco Murillo.  
 Cayetano Garcia Reinoso.  
 Pedro Ventura Cabello.  
 Simplicio Emeterio Expósito.  
 Tomás Castillo Castro.  
 Pedro Comenat Alon.  
 Manuel Romero Expósito.

Idefonso Calcobe Muñoz.  
 Ramon Pitodi Beltran.  
 Manuel Gonzalez Rayo.  
 Ricardo Fernandez Luque.  
 José Gomez Salazar.  
 Pedro Arroyo Pedrajosa.  
 Agaton Calvo Gil.  
 José Garcia Serrano.  
 Cristóbal Castillo Lara.  
 Alfonso Romero Ruiz.  
 Juan Muñoz Pardo.  
 Matias Mateo Gonzalez.  
 Rafael Cordejuela Prieto.  
 Juan Marmolejo Montero.  
 Juan Gomez Muñoz.  
 Francisco Pavon Navarro.

#### Núm. 275

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas Estancadas.

El dia 21 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta por la cual la Hacienda pública contrata la adquisicion de 1.500.000 kilogramos de tabaco en hoja Boliche de Puerto-Rico, para el surtido de las fábricas de la Península, bajo las condiciones que contiene el pliego publicado en la «Gaceta de Madrid» número 39, página 367, correspondiente al martes 8 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 12 de Febrero de 1881.  
 —El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Núm. 276

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

En vista de no haber tenido efecto las subastas anunciadas para contratar la construccion de las nuevas Casas consistoriales, bajo el tipo de 992.330 pesetas 63 céntimos y el importe de 123.545 con 76, á que asciende el 4 por 100 de demora reconocido al resto del capital que la empresa habrá de percibir en el trascurso de las ocho anualidades siguientes á la en que se terminasen las obras; y en el propósito de realizar éstas por contrata, fijase el plazo de 15 dias, contados desde el de hoy, para que las personas á quienes convenga hacerse cargo de este servicio, presenten las proposiciones que á bien tengan, bajo las cuales ofrezcan llevar á efecto las obras mencionadas, reservándose la municipalidad

resolver sobre su aceptacion ó concertar en su caso las modificaciones oportunas con el autor de la proposicion que considere más aceptable y beneficiosa para los intereses de la localidad.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Febrero de 1881.  
 =Bartolomé Belmonte.

#### Núm. 277

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de acuerdo con el Jurado á quien encomendára la censura de los tres proyectos de ordenanzas municipales presentados al concurso abierto para elegir el que mejor se acomodase á las necesidades de la poblacion, ha aprobado en cuanto de sus facultades depende el ejemplar que desde hoy queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por término de quince dias, contados desde el de la fecha.

Afectando directa y señaladamente los preceptos que contiene su estenso articulado á los intereses de este vecindario, á la vez que determinan los deberes y derechos recíprocamente contraídos entre la administracion y los administrados en la parte que se refiere al régimen administrativo de la localidad, á la proteccion y seguridad pública, á la higiene, á los abastecimientos, á la comodidad, ornato y construcciones y á cuanto en fin se relaciona con la policia urbana y rural, determinando en este último concepto y entre los apéndices que le acompañan, los caminos vecinales, veredas pecuarias y demás servidumbres rurales de este término, excuso recomendar el interés que envuelve esta recopilacion administrativa, así como la conveniencia de que sea conocida y solicitada en su caso la modificacion de alguna ó algunas de sus prescripciones, que el Ayuntamiento acordará, si así procediere, siempre que se reclame dentro del plazo prefijado, y antes de someterla á la sancion de la Superioridad.

Córdoba 11 de Febrero de 1881.  
 —Bartolomé Belmonte.

### JUZGADOS.

#### Núm. 267

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber; que en expediente

de jurisdiccion voluntaria que se sigue á instancia de D. Ignacio Julian Ibarra, como padre y curador legítimo de sus menores hijos D. Rafael y doña Maria de los Dolores Ibarra, y Belmonte, he mandado sacar á pública subasta y término de veinte dias dos sextas partes adjudicadas á aquellos en el valor de una casa situada en la villa de Cañete de las Torres, calle de Pedro Gomez y Palma número dos. proindivisas con las otras cuatro que correspondieron á sus hermanos; habiendo sido apreciadas todas ellas en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, de que rebajadas las cargas que pesan sobre la misma, se ha adjudicado á cada uno de los interesados en el valor libre de la casa, la suma de trescientas veinte y cinco pesetas, siendo por consiguiente el valor de las que se subastan seiscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 650

Para cuyo remate he señalado el miércoles nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Letrados número veinte y seis; previniéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran las seiscientas cincuenta pesetas, importe de las dos sextas partes que se subastan, siendo de cargo del comprador los gastos del expediente.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

#### Núm. 274

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Juan de Dios Carrion y Sierra, vecino que fué de esta capital, en los cuales, convocados los acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos, tuvo esta efecto en doce del corriente, recayendo aquel en D. Francisco Lubian y D. Rodolfo del Castillo, acreedores por derecho propio.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados; previniéndose que por quien corresponda se haga entrega á dichos síndicos de cuanto pueda corresponder al mencionado D. Juan de Dios Carrion.

Dado en Córdoba á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo,

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1881.

| Días.  | NACIDOS VIVOS. |            |            |               |            |            | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. |            |            |               |            |            | Total de ambas clases. |                   |    |
|--------|----------------|------------|------------|---------------|------------|------------|--|------------|------------|---------------|------------|------------|------------------------|-------------------|----|
|        | Legítimos.     |            |            | No legítimos. |            |            | Legítimos.   |            |            | No legítimos. |            |            |                        | Total de muertos. |    |
|        | Varones...     | Hembras... | Total..... | Varones...    | Hembras... | Total..... | Varones...   | Hembras... | Total..... | Varones...    | Hembras... | Total..... |                        |                   |    |
| 1      | 1              | 2          | 3          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 3  |
| 2      | »              | 1          | 1          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 1  |
| 3      | »              | 2          | 2          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 2  |
| 4      | »              | 3          | 3          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 3  |
| 5      | »              | 4          | 4          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 4  |
| 6      | »              | 3          | 3          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 3  |
| 7      | »              | 2          | 2          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 2  |
| 8      | »              | 2          | 2          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 2  |
| 9      | 1              | 3          | 4          | »             | »          | »          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 4  |
| 10     | 4              | 1          | 5          | 1             | »          | 1          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 6  |
| Total. | 49             | 22         | 41         | 4             | »          | 4          | »  | »          | »          | »             | »          | »          | »                      | »                 | 42 |

Córdoba 11 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS.  | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL. |
|--------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|        | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|        | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| 1      | »           | 1        | »       | 1      | »         | 1        | »       | 1      | 2              |
| 2      | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 3      | 1           | »        | 1       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3              |
| 4      | »           | 1        | »       | 1      | 1         | »        | »       | 1      | 2              |
| 5      | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 6      | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 7      | 2           | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 8      | 1           | 2        | »       | 3      | »         | »        | »       | »      | 3              |
| 9      | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 10     | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| Total. | 4           | 6        | 1       | 11     | 2         | 1        | »       | 3      | 14             |

Córdoba 14 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Córdoba.

Circular á los señores Alcaldes de la provincia.

La sensible frecuencia con que hace largo tiempo, vienen repitiéndose los casos de «suicidio,» no solo en los grandes centros de población, sino también, en no pocas ocasiones en las villas y lugares de corto vecindario, imponen á los gobiernos el deber de conocer con toda exactitud y estudiar con el mayor detenimiento esta enfermedad social, á fin de que, conocidas sus causas, pueda intentarse con fruto buscar oportuno remedio al mal. Así se viene haciendo, con el mayor interés, en diferentes países, siendo patente prueba de ello los datos que, acerca del particular, contienen sus publicaciones oficiales estadísticas, y los libros especialmente dedicados al examen de este asunto.

En su vista, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que por la oficina de mi cargo, se reúnan en esta provincia los datos necesarios para ser conocidos estos hechos con mayor exactitud de la que se exige en los cuadros de defunciones del Movimiento de la población, y probablemente también de la que ofrecen las inscripciones del Registro civil; y que para que dicho estudio comprenda todo el presente año, comience la averiguación y registro de los casos ocurridos desde primero de Enero próximo pasado.

Es pues indispensable que á vuelta de curso se sirva V. manifestarme, si desde el día 1.º de este año, ha ocurrido algún caso de suicidio en esa localidad y término, para en caso afirmativo remitirle los impresos necesarios y que en ellos consigne todas las circunstancias que en los mismos se solicitan.

Aun cuando no hubiese ocurrido ningún caso, no debe V. omitir decírmelo de oficio, y en lo sucesivo espero que tendrá muy presente, si por desgracia ocurriera alguno en el territorio de su jurisdicción, darme inmediato aviso para los efectos que le dejo indicados.

Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 15 de Febrero de 1881.

—El Jefe de trabajos estadísticos, Manuel Cabronero.

Sr. Alcalde de...

## ANUNCIOS.

### VENTA DE ENCINAS.

Se enagenan en subasta simultánea, que se celebrará el día 23 del actual, á las doce de su mañana en las Administraciones de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, establecidas en Córdoba y Sevilla á cargo respectivamente de don Juan Bautista Aguilar y don Carlos Garcia Leconte, plazuela de Don Gomez, núm. 2, y calle de Zurbarán, núm. 6, 57 encinas y 59 encinetas y chaparros, que con 6 más que de aquellas se reservan para la casa, se han señalado en el terreno conocido por el Injertal, perteneciente á la hacienda de Moratalla, sita en los términos de Hornachuelos y Posadas é inmediata á la estación de Hornachuelos, en la vía férrea de Córdoba á Sevilla, verificándose dicha subasta por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas dependencias.

### VENTA DE PINOS.

Se venden en subasta 500 pinos maderables ó de aserrerío que se han señalado en la posesion de la Jarosa, término de Córdoba, y están apreciados en la cantidad de 28.175 reales, cuya subasta tendrá lugar en la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en dicha ciudad plazuela de Don Gomez, núm. 2, el día 22 de Febrero, de 11 á 12 de la mañana, haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados y conforme al modelo que se cita á continuacion.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , calle... número, enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para la subasta en venta de 500 pinos maderables ó de aserrerío, señalados en la hacienda de la Jarosa, término de Córdoba, hace proposicion para adquirir dichas maderas por la cantidad de... rvn. (aquí se pondrá por letra la que sea cubriendo ó mejorando el tipo) aceptando dichas condiciones y obligándose á su más exacto cumplimiento.

Fecha y firma del proponente.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

#### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valerosa para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

### GUÍA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su imperte en libranzas ó sellos.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»